

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-109-2024
“CARL’S JR”**

I. DATOS GENERALES

FECHA:

21 DE JUNIO DE 2024

NOMBRE DEL PROYECTO:

“CARL’S JR”

PROMOTOR:

UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, S.A.

UBICACIÓN:

PLAZA ONDGO, CORREGIMIENTO DE AGUADULCE, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

COORDENADAS:

COORDENADAS DATUM UTM, WGS 84		
Nº	ESTE	NORTE
1	549359	911908
2	549374	911915
3	549367	911898
4	549382	911903

II. ANTECEDENTES

El día veinticuatro (24) de mayo de 2024, el promotor **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, S.A.** registrada en (mercantil) Folio N° 244663, cuyo representante legal es **JOSE CONCEPCION BARRIOS NG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° **3-60-501**, con oficinas en el corregimiento y distrito de Aguadulce, localizable al teléfono 308-1940 y correo electrónico antoniovalero@ulatina.edu.pa; presentó ante el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Coclé, un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CARL’S JR**”, ubicado en Plaza ONDGO, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **LUIS VARGAS** y **DIOMEDES VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-061-21** e **IAR-050-98**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 25, del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-023-2024**, del día veintisiete (27) de mayo de 2024 (visible en la foja 17 y 18 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto a evaluar consiste en la construcción de un restaurante de comida rápida denominado “**CARL’S JR**”, con nivel 000 el cual contará con: cocina, cámara de congelación, cámara de refrigeración, baños para damas y caballeros, caja, acceso principal, área de mesas, acceso secundario, puerta eléctrica, escalera principal y secundaria, acera, áreas verdes, área de circunvalación, área de atención de vehículos, estacionamientos. El nivel 100 contará con: áreas de mesas, escaleras. Para el manejo de las aguas residuales se hará a través de un sistema de alcantarillado de Aguadulce por parte de IDAAN,

El proyecto se desarrollará sobre la finca con folio real 30239293 código de ubicación 2004 con superficie total de quinientos veinte con cuarenta y dos metros cuadrados (520.42 m²) de lo cual

cobertura boscosa y uso de suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de **Infraestructura 100%**, y según capacidad agrológica se ubican en el tipo III: Arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

El día cuatro (04) de junio de 2024 se realizó inspección ocular con un enviado del consultor ambiental; y se elaboró Informe Técnico de Inspección Ocular el día cinco (05) de junio de 2024, numerado **DRCC-IIo-101-2024** (ver foja de la 20 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-654-2024** del día seis (6) de junio de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a los promotores del proyecto, información complementaria de la cual los promotores se notificaron por escrito el día trece (13) de junio de 2024 (ver foja 27, 28 y 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número recibida el día diecinueve (20) de junio de 2024, los promotores presentan en tiempo oportuno, ante la Dirección Regional de Coclé, lo cual fue remitido a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; respuesta a las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-654-2024** (ver foja 30, 31 y 32 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Luego de realizada la inspección el día cuatro (4) de junio de 2024, de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, indica que la **Flora** existente en el lugar se trata de terreno con una cobertura menor de vegetación de gramíneas además dentro del terreno no existen árboles para ser incluidos en el inventario forestal o para solicitud de tala ante Miambiente por lo tanto no aplica. No se identificaron ni se verán afectadas con el proyecto especies exóticas, endémicas, amenazadas o en peligro de extinción. El terreno presenta una topografía plana, y actualmente sin uso definido. La superficie del suelo está cubierta con vegetación de tipo menor gramíneas. **La fauna** del área es característica de áreas con una fuerte intervención humana debido a actividades de caza indiscriminada y aumento de las áreas urbanizadas por lo que la fauna nativa del área ha emigrado a áreas más distantes donde puedan realizar su reproducción y sin intervención humana. En las visitas realizadas no se identificaron especies de fauna que se encuentren en peligro de extinción, es importante resaltar que en el mismo polígono donde se realizará el proyecto no se dio la posibilidad de observar mamíferos ni reptiles. De acuerdo a información suministrada por los moradores del área existen registros de la presencia de Insectos: lepidópteros (mariposas diurnas), hemínepteros (avispas, hormigas, abejas), dípteros (moscas domésticas). Aves tales como: gallinazos (*Coragyps atratus*), chango (*Quiscalus mexicanus*), Reptiles tales como: Borriquero (*Ameiba sp*), sapo (*Bufo sp*), Clase mamalia: rata de campo (*Rattus rattus*).

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), los **suelos** en el sitio del proyecto son franco arcilloso pH de 5.2 con regular características físico químicas, en la actualidad estos suelos son utilizados para establecimiento de actividades de desarrollo tales como viviendas, comercios, oficinas públicas, etc. La erosión en estos suelos es un proceso natural complejo que se modifica gravemente debido a las actividades humanas tales como limpieza de terrenos, agricultura, construcción, etc. La pérdida de la vegetación protectora a través de la deforestación, fuegos y ganadería hacen al suelo vulnerable al ser levantado y removido por la acción del viento y del agua. Adicionalmente, el sobre cultivo y la compactación hace que el suelo pierda su estructura y cohesionamiento, haciéndolo más susceptible a la erosión.

La cuenca 134 del río Grande se encuentra localizada en la vertiente del pacífico, provincia de Coclé entre las coordenadas 8° 11 y 8° 43 de latitud norte y 80° 53 de longitud oeste UTM 553133, 937119). Se ubica políticamente entre los distritos de Penonomé, Nata, Ola y La Pintada, su río principal es el Río Grande con una longitud de 94 kilómetros el caudal medio de la cuenca es de 12.30 metros cúbicos por segundo. El área de drenaje total de la cuenca es de 2,515 km² hasta la desembocadura al mar, La elevación media de la cuenca es de 150 msnm, y el punto más alto de la cuenca se encuentra en la cordillera central con una elevación máxima de 1,448 msnm. La cuenca registra una precipitación media anual de 2046 mm. Las lluvias se distribuyen gradualmente desde el centro de la cuenca con un aproximado de 3000 mm/año, hacia el litoral con 1500 mm/año. El 92 % de las lluvias ocurren entre los meses de mayo a noviembre y el 7 % restante se registra entre los meses de diciembre a abril. No existen registros de monitoreo de la calidad **del aire** en la zona donde se desarrollará el proyecto, pero se deduce que la calidad del aire sea regular por tratarse de un área Rural- Urbana con alta circulación vehicular por el área frontal colindante, ver en los anexos los estudios de monitoreo de calidad del aire. Por tratarse de una zona urbana las emisiones **de ruido** son las generadas por las máquinas de los vehículos que circulan en el área, pero estos no superan los límites de las normas nacionales permitidas por la ley. Los mayores ruidos en el área se deben al tráfico vehicular por la carretera panamericana. Con la implementación del proyecto se darán aumentos en los niveles de ruido principalmente durante la etapa de construcción, pero estos estarán dentro de los rangos permitidos por la ley.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, se refiere al análisis de la situación económica y social de una zona o comunidad en particular. Es importante conocer el marco socioeconómico en el que está enmarcado el desarrollo de proyectos ya que esto nos ayudará a fijar objetivos y estrategias. El nivel socioeconómico es un indicador que surge a partir del análisis del salario o del dinero que obtiene un individuo; de sus condiciones de empleo; y de su formación educativa. A continuación, se define el medio socioeconómico, considerando las condiciones sociales histórico-culturales y económicas en general de la población del área de influencia directa del proyecto.

Se ha establecido como área de influencia del proyecto, los lugares poblados identificados en el corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce que tienen influencia directa con el proyecto. Los índices de el corregimiento de Aguadulce revelan que se trata de una comunidad Rural-Urbana en la cual conviven un número significativo de personas en condiciones de pobreza, así lo demuestra el alto porcentaje de personas que no cuentan con luz eléctrica y que cocinan con leña es decir existe un porcentaje significativo de personas que no cuentan con facilidades básicas, Por otra parte, se puede observar que la cantidad de personas no económicamente activas 3,553 es demasiado alto para un corregimiento que requiere de inversión de capital humano que asegure su progreso, y de igual manera, se observa que la cantidad de personas ocupadas (3,580) entre los moradores con capacidad de laborar es igualmente bajo. Es importante señalar que la ejecución del proyecto dará empleo a la población asentada en la zona, lo que disminuirá de forma temporal el porcentaje de desempleo el área de influencia del proyecto.

El número de encuestas aplicadas dependió de la distribución de los elementos muestrales en torno al proyecto, encuestaron un número total de 14 personas (hombres y mujeres), de las cuales un 71% son del sexo femenino y un 29%, son del sexo masculino.

Resultados de las encuestas realizadas:

- De los 14 encuestados, el 85% afirmó no tener conocimiento del proyecto, mientras que el 15% afirmó tener conocimiento.
- En cuanto a que, si el proyecto es necesario en la comunidad, el 100% dijo que si, el restante 0% dijo que no.
- En cuanto a que, si está de acuerdo con el desarrollo del proyecto, el 100% dijo que si, y el 0% dijo que no.
- En cuanto a los efectos negativos que puede causar el proyecto sobre el ambiente y la comunidad, la población manifestó, ninguna, no afecta, al contrario genera empleo.
- Recomendaciones de la población encuestada: Disminuir el ruido al momento de la construcción.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó a los promotores la siguiente información mediante nota **DRCC-654-2024** del día seis (6) de junio de 2024:

1. En el sub punto 4.2 del Mapa a Escala del Proyecto; dice que se adjunta Mapa de Localización Regional Escala 1: 50,000, sin embargo, al ver el mapa presentado la escala es, Escala 1:30,000. Por otro lado el mismo sub punto 4.2 dice que el mapa debe permitir visualizar la ubicación geográfica de la actividad, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente.
En el mapa presentado no hay polígono alguno, no hay una señalización clara que indique donde está ubicada la obra, lo que no permite visualizar otros detalles indispensables para la Evaluación Ambiental.
2. En el sub punto 4.5 del Manejo y disposición de los desechos y residuos en las fases de construcción y operación mencionan que los mismos serán depositados en el vertedero Municipal de Aguadulce, previo permiso del Municipio de aguadulce, sin embargo no se presenta el permiso o autorización alguna por parte del municipio.
Favor Presentar el mismo.
3. El Estudio de Impacto Ambiental presentado indica que para la recolección de aguas residuales durante la etapa de operación utilizará el sistema de alcantarillado de Aguadulce, a fin de cumplir con el reglamento DGNTI COPANIT 39, 2,000. Por lo que deberán indicar si realizarán algún tipo de tratamiento previo en cumplimiento con la Normativa DGNTI-COPANIT-39-2000.
4. En el sub punto 8.4 de la Valorización de Los Impactos Ambientales y Socioeconómicos, tanto el cuadro 14, como el cuadro 15, tienen mal la sumatoria de los impactos negativos, favor corregir los dos cuadros.
5. Se solicita presentar medidas de mitigación respecto afectaciones a transeúntes (público en general) y a vehículos considerando que es una zona de alto tráfico vehicular; ya que el proyecto contempla la construcción de dos plantas.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada a los promotores, recibida el día veinte (20) de junio de 2024.

1. RESPUESTA: Por tratarse de un Proyecto que ocupa una superficie de terreno muy pequeña (205.25 metros cuadrados) en la escala que se presentó el mapa de localización regional (1:30,000) no se observa el polígono, se adjunta en los anexos mapas en escalas de 1:10,000 y 1: 1,000 donde se puede observar mejor la ubicación del Proyecto y su polígono.
2. RESPUESTA: Se adjunta en los anexos la nota emitida por el municipio de Aguadulce donde confirma que si prestara el servicio de recolección de los desechos sólidos al proyecto.
3. RESPUESTA: Para el proyecto se contarán con trampas de grasa en áreas de salida de las aguas residuales hacia el sistema de alcantarillado a fin de poder recoger periódicamente las grasas producto de la actividad del restaurante a fin de evitar descargar las mismas en el sistema de alcantarillado.
4. RESPUESTA: Ver cuadros corregidos en los anexos.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: Generación de ruidos (aumento de ruidos). Generación de gases por el uso de equipos y maquinaria. Disminución de la calidad del aire por las partículas suspendidas de polvo. Contaminación por la inadecuada disposición de desechos líquidos y sólidos. Generación de procesos erosivos. Alteración al entorno habitual de la fauna silvestre. Pérdida de la cobertura vegetal menor del tipo gramíneas en el terreno. Riesgos de Accidentes/Incidentes laborales. Incremento a la economía de la comunidad. Generación de empleos. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, los promotores del Proyecto, tendrán que:

- a. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al proyecto.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e. Previo inicio de obras donde se requiera el uso de agua o la abertura de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante la Administración Regional de Ambiente correspondiente y cumplir con la Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con la Ley 24 de Vida Silvestre del 7 de junio de 1995, "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- h. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- i. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de estercoleros, se aplica la tarifa establecida en la tabla siguiente:

- l. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- m. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- n. Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobando en esta resolución.
- o. Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- p. Previo inicio de obra deberá contar con la certificación de uso de suelo que emite el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al igual que deberá contar con la aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé.
- q. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- r. Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- s. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- t. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-44-2000, “Higiene y Seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido.
- u. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- v. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- w. Presentar ante el MIAMBIENTE Dirección Regional de Coclé cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- x. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la actualización del mismo.

2023 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CARL'S JR**".



T. Bernal
DAS. PEDRO BERNAL
Evaluador MiAMBIENTE - Coclé

Angela López
ING. ÁNGELA LÓPEZ

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé

